JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veinte.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede, el Despacho DISPONE:

1. REQUIÉRASE a la parte interesada para que proceda aclarar lo pretendido, como quiera que, en el asunto de la solicitud señaló *"ASUNTO: PETICIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCESO EN FORMA VOLUNTARIA POR ADELANTAMIENTO TRAMITE VOLUNTARIO DE SUCESION ANTE NOTARIO",* sin embargo, en el acápite de petición indicó *"DE LA PETICION. Solcito muy respetuosamente, se decrecerte el desistimiento tácito conforme a lo argumentado".*

2. Con todo, en el evento que la solicitud sea para terminar el proceso por sustracción de materia, REQUIÉRASE a la parte interesada para que proceda allegar copia de la escritura pública en la que conste el trámite de sucesión del causante ALFONSO LOPEZ MORALES, toda vez que no se adjunta copia de la misma.

Notifíquese.

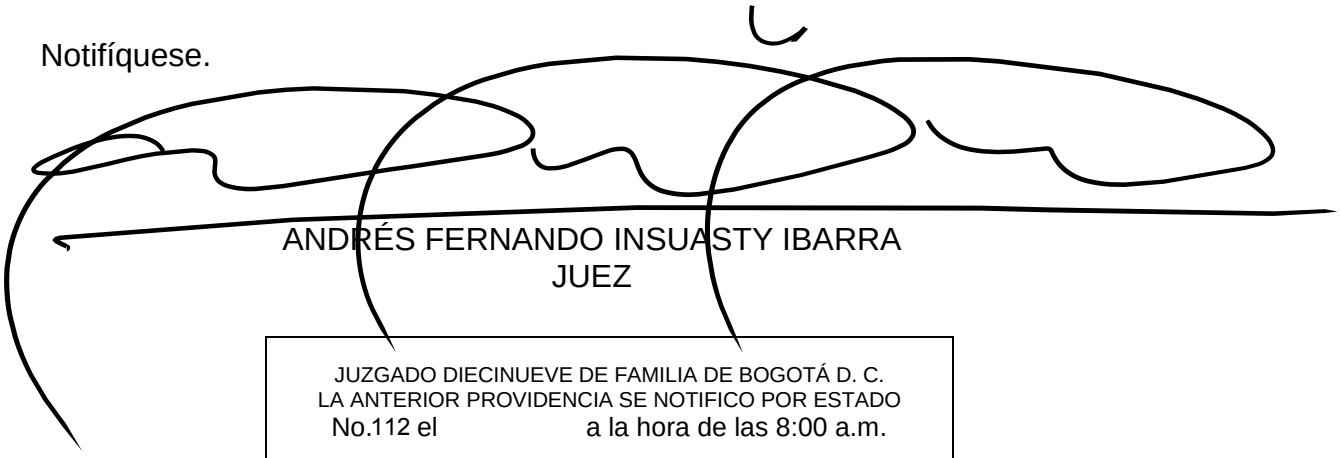

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.112 el a la hora de las 8:00 a.m.

8 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
45e9d0aaf90fdcf105f49354a6ff26e7dbeb40aa1331734299be2b8468eb672a
Documento generado en 07/10/2020 02:50:27 p.m.